

**AUTOS: I.D.D.P.S.(G.) S/ SITUACION F.F. C/ R.J. S/ VIOLENCIA FO-01088-
JP-2025**

Gral. Fernández Oro, 29 de diciembre de 2025.-

VISTO : EL informe presentado por Desarrollo Social del Municipio de Gral. Fernandez Oro y actas realizadas a las partes.-

CONSIDERANDO: atento lo manifestado por las partes s.q.l.p.e.e.e.u.d.l.v.q.d.a.a.l.m.p.l.s.F. que la misma r.a.s.n.j.a.s.f.h.a.e.s.v.y.q.l.m.r.q.s.r.d.l.m.p.s.r., que de acuerdo a.i.p.s.q.l.m.f.a.q.d.b.u.i.d.m.p.r.e.c. . Que de la entrevista al sr R. manifestó que s.e.e.l.b.d.u.n.l.y.m.q.d.d.m.e.s.m. . Atento lo anteriormente relatado surge que la problemática de la vivienda no es materia que corresponda tramitar por la presente vía, ya que el reclamo tiene un vía específica para dar inicio al trámite de desalojo previa mediación, por lo cual no corresponde continuar con la presente ni dar trámite en el marco de la LEY 3040(4241) .-

EL JUEZ DE PAZ DE GENERAL FERNANDEZ ORO

RESUELVE

1º) DESESTIMAR la presente denuncia atento las razones expuestas, al ser un reclamo que tiene un vía específica deberá realizar su petición por medio de su Defensoría.- Remitir las presentes actuaciones a la Unidad Procesal que corresponda para su conocimiento e intervención si correspondiera.

2º) NOTIFICAR al a Sra F.F. que deberá realizar la consulta mediante abogado o defensor en caso de no contar con recursos económicos podrá recurrir al CENTRO DE DEFENSA PUBLICA (CADEP) ubicado en calle ROCA Y SARMIENTO PRIMER PISO teléfono conmutador: 5678300 interno 100/101/110, a fin de solicitar turno con un Defensor y/o comunicarse con su defensoría y/o en su caso de solicitar una mediación prejudicial deberá presentarse al CIMARC de esta ciudad ubicado en calle Cipolletti 321 GRAL FERNANDEZ ORO .-NOTIFIQUESE